

III. Otras Resoluciones

Consejería de Turismo, Cultura y Deportes

2489 *DECRETO 154/2017, de 15 de mayo, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, “La Casa del Niño”, situada en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, isla de Gran Canaria, delimitando su entorno de protección.*

Visto el expediente instruido por el Cabildo Insular de Gran Canaria para la declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor de “La Casa del Niño”, situada en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, isla de Gran Canaria, delimitando su entorno de protección, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Decreto del Consejero de Cultura y Deportes del Cabildo Insular de Gran Canaria de 22 de junio de 1994, se incoa expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor de “La Casa del Niño”, situada en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria, delimitando su entorno de protección.

Segundo.- Consta en el expediente informe favorable emitido por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de fecha 21 de septiembre de 1994.

Tercero.- El 30 de noviembre de 1994, la Dirección General de Patrimonio Histórico, de la entonces Viceconsejería de Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, recibe comunicación de la Subdirección General de Protección del Patrimonio Histórico, de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos del Ministerio de Cultura, de haberse efectuado anotación preventiva del Bien en cuestión en el Registro correspondiente.

Cuarto.- Por Decreto del Presidente del Cabildo Insular de Gran Canaria, de 11 de octubre de 1995, se abre un periodo de información pública de veinte días, sin que consten alegaciones en esta fase del procedimiento.

Quinto.- El 17 de abril de 1996, mediante Decreto del Presidente del Cabildo Insular de Gran Canaria, se abre trámite de audiencia por un plazo de quince días, sin que, asimismo, consten alegaciones en esta fase procedimental.

Sexto.- El 27 de enero de 2017, D. Óscar Roque Pérez, con DNI 42683969V, presenta escrito ante el Cabildo Insular de Gran Canaria denunciando la mora en el expediente.

Séptimo.- Por Decreto del Consejero de Gobierno de Cultura del Cabildo Insular de Gran Canaria, de 20 de febrero de 2017, se resuelve elevar el expediente al Gobierno de Canarias para la resolución del procedimiento.

Octavo.- El Consejo del Patrimonio Histórico de Canarias, en sesión celebrada el 24 de marzo de 2017, emite informe favorable a la declaración de Bien de Interés Cultural, con

categoría de Monumento, a favor de “La Casa del Niño”, situado en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, isla de Gran Canaria, delimitando su entorno de protección.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La tramitación de este expediente se ha llevado a efecto según lo determinado en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y en el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

Segundo.- La citada Ley del Patrimonio Histórico Español, en su artículo primero, puntos 2 y 3, dispone que “Integran el Patrimonio Histórico Español los inmuebles ... de interés artístico, histórico, paleontológico, arqueológico, etnográfico, científico o técnico ... 3. Los bienes más relevantes del Patrimonio Histórico Español deberán ser inventariados o declarados de interés cultural en los términos previstos en esta Ley”.

Tercero.- En su artículo quince, punto 1, el citado Texto Legal define la categoría de Monumento como “aquellos bienes inmuebles que constituyen realizaciones arquitectónicas o de ingeniería, u obras de escultura colosal siempre que tengan interés histórico, artístico, científico o social”.

Cuarto.- Por lo que se refiere a la delimitación del entorno de protección de los bienes inmuebles de interés cultural, la referida Ley del Patrimonio Histórico Español establece que “La resolución del expediente que declare un Bien de Interés Cultural deberá describirlo claramente. En el supuesto de inmuebles, delimitará el entorno afectado por la declaración y, en su caso, se definirán y enumerarán las partes integrantes, las pertenencias y los accesorios comprendidos en la declaración” (artículo once, punto 2).

Quinto.- En el presente caso, la declaración del Bien de Interés Cultural y la delimitación del entorno de protección obedecen a la necesidad de proteger el inmueble denominado “La Casa del Niño”, obra del Arquitecto Miguel Martín-Fernández de la Torre a quien fue encargada en 1938 por el órgano de Auxilio Social para la casa cuna y que responde a criterios estilísticos encuadrables en la corriente racionalista, pudiendo ser considerado una de las últimas actuaciones racionalistas más significativas realizadas en Canarias.

Sexto.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo noveno, punto 2, de la mencionada Ley de Patrimonio Histórico Español, en el expediente consta el informe favorable de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, como una de las instituciones consultivas a que alude el artículo tercero, punto 2, del citado Texto Legal.

Séptimo.- Por lo que se refiere a la denuncia de mora en el expediente, conforme a lo dispuesto en el punto 3, del anteriormente referido artículo noveno de la Ley de Patrimonio Histórico Español, efectuada la misma, la caducidad del expediente se producirá siempre que no haya recaído resolución en los cuatro meses siguientes a aquella. Caducado el expediente, no podrá volver a iniciarse en los tres años siguientes, salvo a instancia del titular.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Turismo, Cultura y Deportes, visto el informe favorable del Consejo del Patrimonio Histórico de Canarias, y tras la deliberación del Gobierno en su reunión celebrada el día 15 de mayo de 2017,

DISPONGO:

Declarar Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, “La Casa del Niño”, situada en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, isla de Gran Canaria, delimitando su entorno de protección, según la descripción y ubicación en plano que se contienen en los Anexos I y II de este Decreto.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo y, todo ello, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de mayo de 2017.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
p.s. (artículo 10 de la Ley 1/1983,
de 14 de abril, del Gobierno
y de la Administración Pública
de la Comunidad Autónoma
de Canarias),
EL VICEPRESIDENTE,
Pablo Rodríguez Valido.

LA CONSEJERA DE TURISMO,
CULTURA Y DEPORTES,
María Teresa Lorenzo Rodríguez.

ANEXO I

DESCRIPCIÓN.

El inmueble denominado “La Casa del Niño”, obra del Arquitecto D. Miguel Martín-Fernández de la Torre, ubicado en el arranque de las laderas que bordean la Vega de San José, en Las Palmas de Gran Canaria, es un importante edificio encuadrable estilísticamente en la corriente racionalista.

La finca se acomoda a criterios de funcionalidad, estructurándose en dos edificios que corresponden a modelos de composición canónicos de la cultura del movimiento moderno. Este conjunto, encargado por la Delegación Provincial de Auxilio Social y desarrollado entre 1938 y 1945, fundándose para ello el Patronato de La Casa del Niño, en 1939, se planificó como gran equipamiento social ante la situación de precariedad y necesidad en la que se encontraban muchos niños y niñas huérfanos y abandonados en su época, coincidente con la guerra civil, destinándose a la acogida, atención y educación infantil.

El complejo se compone de dos edificios similares en planta pero de distinto tamaño, que se disponen desplazados el uno del otro sobre la parcela, formándose así dos ámbitos espaciales distintos que responden a criterios de funcionalidad -separar las zonas dedicadas a niños y a niñas, colocando el pabellón femenino en primer plano y dejando al masculino con su remate en torre, en contacto directo con el desnivel del risco-. En el inmueble resaltan estructuras tubulares y volumétricas que lo configuran como uno de los exponentes máximos de la arquitectura racionalista en Gran Canaria.

Miguel Martín-Fernández de la Torre, 1894-1979, hermano del pintor Néstor Martín-Fernández de la Torre, es uno de los dos arquitectos más representativos de la arquitectura del racionalismo en el Archipiélago y su trabajo durante los años treinta colocan a Canarias en la vanguardia de la arquitectura europea.

Un autor de referencia, especialista en el racionalismo en Canarias, el Dr. Arquitecto Sergio T. Pérez Parrilla, señala que “la arquitectura racionalista en Canarias es un fenómeno definido en su tiempo: 1927-1939”.

Entre las obras de Miguel Martín-Fernández de la Torre cabe destacar la Casa Machín (1927), el Cabildo Insular de Gran Canaria (1929), el Hospital Psiquiátrico (1930), y La Casa del Niño (1938).

El encargo del proyecto de La Casa del Niño en 1938, en plena guerra civil española, permite considerarla una de las últimas actuaciones racionalistas más significativas realizadas en Canarias porque la tendencia a partir del año 40 seguiría una deriva distinta, con un giro hacia arquitecturas regionalistas y vernáculas, desplazando al racionalismo.

Según el Dr. Arquitecto Pérez Parrilla, La Casa del Niño es “auténticamente el epílogo de la arquitectura racionalista en Canarias”.

DELIMITACIÓN.

Posición de los vértices del polígono que define el Bien de Interés Cultural del Monumento “La Casa del Niño”, en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria. Los vértices o nodos están definidos mediante coordenadas de posición cartográfica U.T.M.

Coordenadas:

	LONGITUD	LATITUD		LONGITUD	LATITUD
1	458903.9560	3106114.4010	13	458881.2300	3106121.9800
2	458971.7710	3105825.1240	14	458841.9800	3106119.1700
3	458939.7880	3105817.5660	15	458831.2300	3106113.0400
4	458936.1000	3105819.4500	16	458815.8500	3106080.0500
5	458915.4780	3105909.7970	17	458841.2800	3105976.1900
6	458902.4300	3105906.9100	18	458876.6700	3105916.8600
7	458897.0700	3105921.7900	19	458912.9320	3105856.0670
8	458883.8800	3105978.0800	20	458919.8500	3105838.1200
9	458877.9500	3105979.4900	21	458916.9400	3105810.5200
10	458865.4846	3106031.0763	22	458923.7100	3105803.9200
11	458882.1950	3106035.8120	23	458973.7250	3105818.3100
12	458865.8630	3106105.6003			

JUSTIFICACIÓN DE LA DELIMITACIÓN.

Su ubicación se plantea en las afueras de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en las laderas de la Vega de San José, con orientación este y mirando hacia el mar, junto a la antigua carretera hacia el sur de la isla, siendo los terrenos circundantes amplias extensiones de cultivo. Con el tiempo, el área se convertiría en parte del cono sur de la ciudad donde se consolidarían otros grandes equipamientos de esta ciudad y de la isla: Zona deportiva del Martín Freire, Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Hospital Insular y Hospital Materno Infantil, siendo este el primer gran equipamiento en instalarse en la zona.

El encargo se realiza a Miguel Martín-Fernández de la Torre, arquitecto destacado en las Islas, que realiza una arquitectura racionalista entroncada con las vanguardias europeas de la época (Bauhaus y arquitectura del movimiento moderno), donde la composición de volúmenes y geometrías sencillas articula un conjunto y resuelve un programa funcional complejo de carácter higienista y costes ajustados, utilizando nuevos materiales y elementos industrializados, lo que rompe con parámetros historicistas vigentes en aquel período y donde la arquitectura se plantea como medio de mejora social y urbana vinculada con la modernidad del siglo XX.

Como reitera en su obra el Dr. Arquitecto Pérez Parrilla “nos encontramos ante la última obra realmente importante dentro de la arquitectura racionalista en Canarias. Encargada en 1938 a Miguel Martín por el órgano de Auxilio Social, para la casa cuna, es una curiosa muestra de arquitectura racionalista tardía. (...) auténtico cierre de la arquitectura racionalista en Canarias.”

El acceso a este conjunto se realiza desde el Paseo de San José, sobre una plataforma elevada sobre la cota del paseo. La composición volumétrica construye el lugar, para ello se plantean dos grandes bloques prismáticos de diferente tamaño, paralelos al paseo y que se deslizan entre sí, donde se situaban las habitaciones y aulas con vista al mar con una composición de huecos seriados que enfatiza la linealidad del conjunto y que se articulan con otros volúmenes, torre y pabellones, conformándose las edificaciones en forma de “U” con varios espacios libres diferenciados.

Destaca, como cabeza de la composición e hito en el territorio, la torre de 8 plantas donde se situaban las habitaciones de los profesores que, al igual que en el Cabildo Insular, se trata de un hito urbano y paisajístico de referencia y orientación. Aunque en este caso, claramente funcional que sirve de elemento referencial y significativo dentro del conjunto edificado que equilibra la composición de grandes prismas.

Perpendicular a las grandes piezas prismáticas se localizan tres cuerpos que se articulan; son piezas singulares destinadas a salón de actos, capilla y comedor. En el extremo norte, perpendicular a la torre, cerrando el conjunto y el espacio libre a naciente, se encuentra el espacio principal a doble altura, destinado a salón de actos, que presenta cierto carácter monumental, con sus fachadas a norte y sur de bandas verticales y acristaladas separadas por pilastras. La siguiente pieza se ubica en una posición central, y la tercera, en el extremo sur, cierra el conjunto por este lado consiguiéndose diferenciar los espacios.

Este conjunto edificado tiene una superficie construida, aproximada, de 6.000 m² sobre rasante.

La Casa del Niño se ubicó a las afueras de la Ciudad Histórica, en una ladera de importantes vistas en la antigua Vega agrícola de San José, beneficiándose de los valores paisajísticos de montaña, vega agrícola y vistas al mar. Lugar privilegiado con espacios libres de futuros grandes equipamientos y crecimientos urbanos de expansión de la ciudad.

Destaca su cualidad de primera pieza colonizadora y ordenadora de las siguientes tramas urbanas, con su ubicación en la ladera de San José, sobre grandes plataformas.

En relación con este conjunto, en su mismo frente, en el Paseo de San José, el propio arquitecto ideó la realización de otro gran equipamiento social deportivo, un gran conjunto polideportivo que sería el Martín Freire, aunque finalmente serían otros los encargados de desarrollarlo.

JUSTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN.

Como justificación a su declaración como Bien de Interés Cultural, además de los argumentos anteriores, destacan los siguientes valores patrimoniales:

- La disposición de los volúmenes.
- La claridad de los sistemas funcionales y circulatorios.
- El carácter abierto en la disposición de las edificaciones que conforman espacios libres atendiendo al soleamiento y las vistas.

- La singularidad de la torre como hito en el conjunto edificado con valor representativo en el territorio y posteriormente en el conjunto urbano.
- El carácter monumental aplicado a los nuevos edificios sociales.
- El carácter moderno de un gran equipamiento social infantil de gran escala, funcionalista, en pleno guerra civil.
- La nueva arquitectura, como expresión de mejora social y urbana, vinculada a la modernidad del primer tercio del siglo XX.
- Ofrecer una imagen y un mensaje marcadamente racionalista que confirma a este gran complejo como una composición novedosa y característica de este período histórico arquitectónico.
- Constituir una muestra singular en el panorama racionalista nacional.
- Ser el último gran conjunto que cierra el período racionalista en Canarias.
- Inexistencia de inmuebles racionalistas declarados Bien de Interés Cultural en Gran Canaria, ni del período racionalista de Miguel Martín-Fernández de la Torre, tratándose del arquitecto más relevante del Racionalismo en Canarias.
- Por último, constituye un patrimonio histórico singular, actualmente en riesgo, y que plantea la urgente necesidad de reforzar sus valores para su salvaguarda a futuras generaciones.

El estado actual del inmueble es de deterioro y ha sido objeto de actos vandálicos. Tras su cierre, a principio de la década de los años 90, no ha vuelto a tener uso, ni mantenimiento de sus instalaciones, por lo que sus valores se encuentran en una situación de riesgo que merece atención y salvaguarda especial.

Con una actuación de recuperación que respete las cualidades de esta arquitectura racionalista es potencial destinatario de nuevos usos que lo pongan en valor para la sociedad canaria.

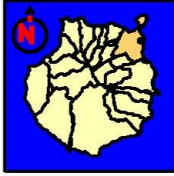
JUSTIFICACIÓN DE LA DELIMITACIÓN DEL ENTORNO DE PROTECCIÓN.

El entorno de protección mantiene los límites establecidos en su incoación. Está fundamentalmente conformado por suelos perimetrales traseros en contacto directo con los límites del Monumento.

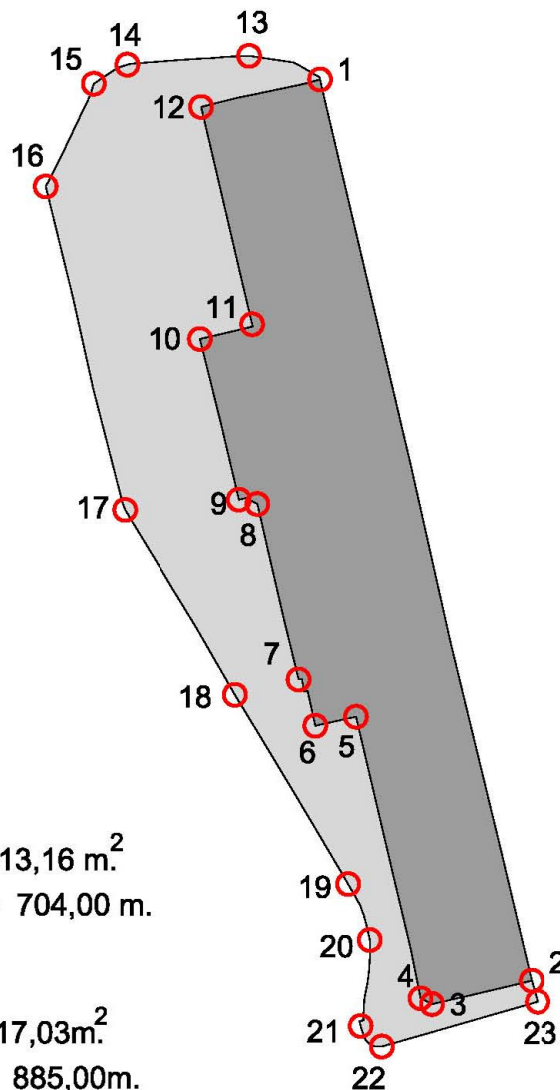
Se trata de parcelas no edificadas, donde encontramos taludes de tierra y canchas deportivas, adaptándose sus límites a elementos construidos perimetrales fácilmente identificables.

Su delimitación se justifica para prevenir, evitar, reducir, o en su caso, controlar, el impacto que pudieran causar las obras, actividades o usos que se establecieran en estas parcelas a efectos de su contemplación, apreciación de los valores y mejor entendimiento del Monumento en su contexto paisajístico, urbano e histórico.

ANEXO II



Cabildo de Gran Canaria
PATRIMONIO HISTÓRICO
BIEN DE INTERES CULTURAL
MONUMENTO "CASA DEL NIÑO"
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

**B.I.C**Área = 13.013,16 m²

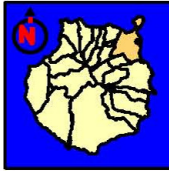
Perímetro = 704,00 m.

ENTORNOÁrea = 11.317,03m²

Perímetro = 885,00m.

LEYENDA : B.I.C. (Bien de Interes Cultural) Entorno de Protección

E : 1 / 2.000



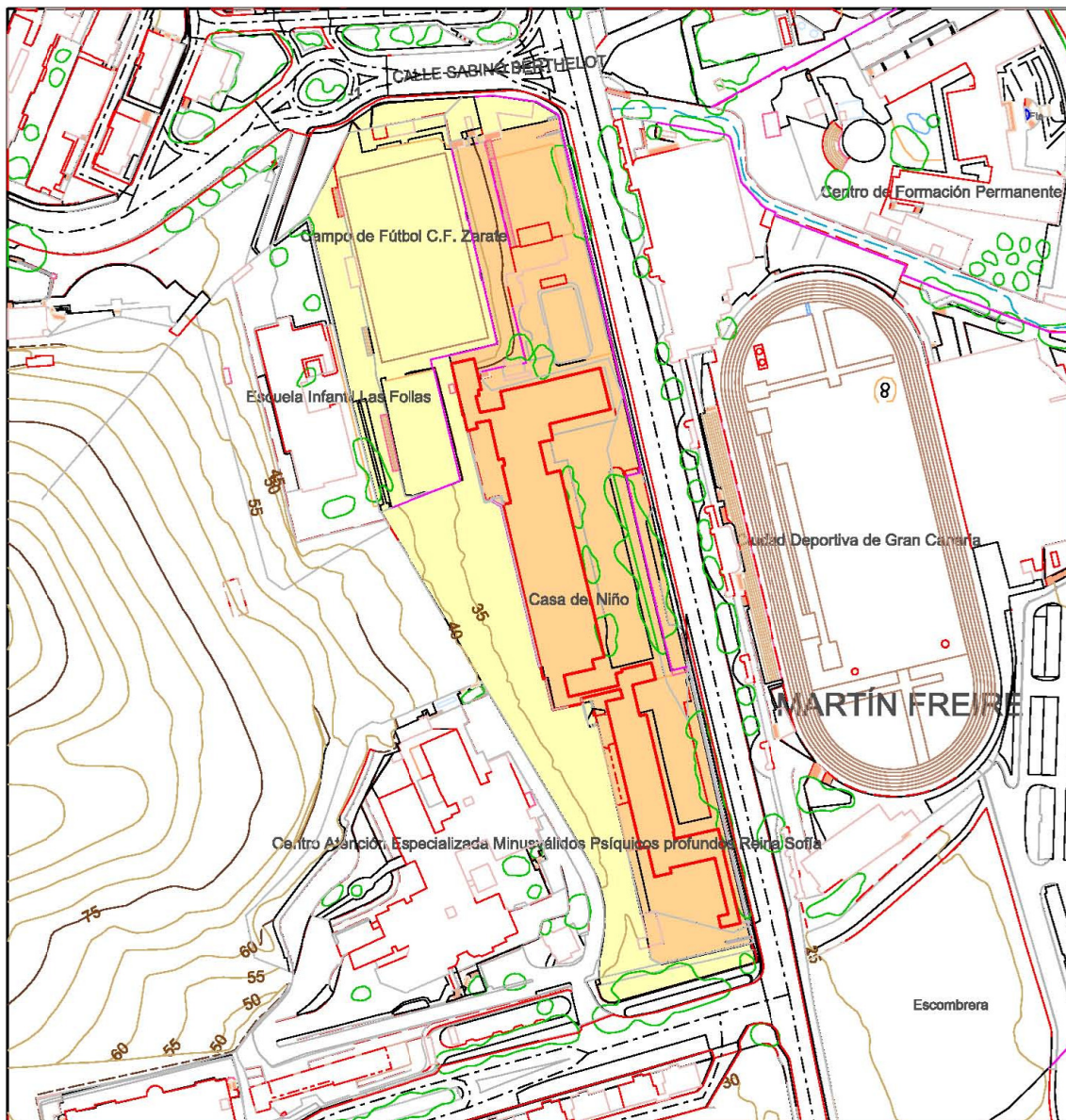
Cabildo de Gran Canaria

PATRIMONIO HISTÓRICO

BIEN DE INTERES CULTURAL

MONUMENTO " CASA DEL NIÑO"

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA



LEYENDA : B.I.C. (Bien de Interes Cultural) Entorno de Protección

E : 1 / 2.000